

EN LO PRINCIPAL: DESCARGOS

Concepción, 13 de ENERO de 2016.

Sr. SIGRID SCHEEL VERBAKEL.

FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

REGION DEL BIOBIO.

PRESENTE.



Ref.: Descargos

RES.EX.N°1/ROL D-071-2015

Don **CLAUDIO CESAR ARRIAGADA PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.921.527-5, en nombre y representación de **DISCOTECA PALO SANTO** Rut 12.921,527-5, con domicilio en Calle Caupolicán numero 1661, Concepción, Región del BioBio en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento a normativa vigente según resolución exenta n° **1/ROL D-071-2015** a al Sr. Superintendente del Medio Ambiente, expongo:

1.- Que, en tiempo y forma, vengo en formular descargos y presentar medios de prueba según lo dispuesto en resolución exenta n°1/ROL D-071-2015, sustanciada ante el Organismo a su cargo, notificada a esta parte por correo certificado con fecha 22 de Diciembre de 2015, en razón de los antecedentes y fundamentos que paso a exponer:

2.- Que, por **resolución de fecha de 4 DE Diciembre de 2015, se instruyó proceso administrativo basado** en denuncias realizadas por vecinos y por la municipalidad de Concepción, en virtud de la cual se constataron supuestos hechos que configurarían presuntas contravenciones a la normativa vigente por ruidos molestos .

3.- Que en el acta de formulación de cargos informa que existe una excedencia respecto del límite de Dba de 10 (interior de domicilio particular) y 9 (exterior de domicilio particular).

Sin embargo, en la mencionada acta identifican los hallazgos que configura el siguiente cargo:

CARGO 1. La obtención, desde dos puntos de niveles de presión sonora corregida de: 60 y 59 dBA, en horario nocturno, medidos desde dos receptores ubicados en Zona III.

D.S 38/2011 ARTICULO SEPTIMO. Título IV: los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrá exceder los valores de la tabla 1, esto es de 7 a 21 horas =60; y de 21 a 7 horas = 50.

Conforme a los descargos vengo en señalar que los hechos sancionatorios derivan de denuncias realizadas por vecinos del sector y por la Ilustre Municipalidad de Concepción, conforme a los mismos reclamos realizados por los vecinos del sector, que queda claramente analizado bajo el fundamento de que somos una DISCOTECA, por lo cual es casi imposible no contar con sonidos y ruidos ya que conforme a este rubro se destaca la música como primera prestación de servicios al cliente.

Conforme a la fiscalización efectuada los días 26 de Septiembre y 25 de octubre por personal técnico del la SEREMI de salud de la región del BioBio, debo mencionar que estas se realizaron con la discoteca en funcionamiento , señalando que los ruidos de fondo presentes al momento de las mediciones en ambos receptores no afectaba la medición de la fuente emisora , a lo que puede apelar que eso es casi imposible que no altere la determinación y fiscalización , porque dentro de ellos estos ruidos (ruidos de otras discoteques, automóviles en las calles, carrito de completos que cuentan con generadores eléctricos y otros) también son factores que alteran al medio ambiente , por tanto si afectan a la hora de determinar la medición de la fuente emisora.

Conforme a los hechos sancionados es que contratamos a un ingeniero civil industrial especialista en medición de sonidos ,quien realizo un informe acabado con los procesos y mediaciones de Dba, señalando que esta medición se realizo el día domingo 10 a las 23:00 , implicando así no poder ser alterados dichos sonidos por contar con factores externos de ruidos , solo con nuestro local para así poder subsanar los hechos sancionados , actuando siempre de Buena Fe y bajo el principio de reparación del daño ocasionado ,sin perjuicio de esto el informe adjuntado a este escrito , busca informar que cumplimos con la normativa vigente y adiciono que hemos contratado a profesionales para mantener el buen funcionamiento de la Discoteca , conforme a cumplir a cabalidad con las normas infringidas y como protocolo de la Discoteca, como una entidad seria y responsable frente a su trabajo y función .

Solicitamos a usted, tener presente que como Discoteca estamos llanos a buscar soluciones a los conflictos y gestiones que se requieran, siempre reparando los hechos motivos de los cargos mencionados y tratando de no infringir la normativa vigente, esperando de acojan de la mejor manera los descargos y los informes presentados y demostrar que en ningún caso se está vulnerando el derecho a vivir en un medio ambiente limpio y libre de contaminación, conforme a la ley 19.300.

POR TANTO, y en mérito de lo expuesto,

Ruego a UD. Tener por evacuado el escrito de descargos ante los hechos que fundamentan esta denuncia, solicitando además absolver y eximir de toda responsabilidad, en los hechos denunciados, teniendo especial consideración en todas las circunstancias atenuantes de responsabilidad y el informe adjuntado que demuestra la intención de cumplir con normativa vigente y en el caso corregir y subsanar los hechos sancionados.

AL OTROSÍ: Ruego a UD. tener por acompañados los siguientes documentos que fundamentan las argumentaciones antes esgrimida:

1.- informe técnico "Estudio de emisión de ruidos molestos "



12.921.527-5